



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE	JUAN CAMILO SOTO CHAVARRIA
DEMANDADO	VILLA GRACIELA S.A.S. Y OTROS
RADICADO	050013103009-2021-00376-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA TIENE CONTESTADA LA DEMANDA INCORPORA DICTAMENES CONTRADICCION EXPERTICIAS INSCRIPCION DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. PODER VILLA GRACIELA S.A.S.

Cumplida en término, la exigencia exigida en el numeral 3 del auto diado el 28 de junio de 2022¹, se reconoce personería al abogado Juan David Gómez Rodríguez con T.P. 189.372 del C.S. de la J., para representar los intereses de VILLA GRACIELA S.A.S., en los términos del poder conferido². En consecuencia, téngase como oportunamente contestada la demanda³.

2. DICTAMEN PERICIAL

En conocimiento de las partes y para ser tenida el en cuenta al momento del decreto de pruebas, incorpórese la experticia presentada por Seguros Generales Suramericana S.A.⁴, en el plazo que le fue concedido en el numeral 6 de la providencia del 28 de junio de 2022⁵.

3. CONTRADICCION DICTAMEN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Téngase en cuenta la contradicción⁶ al dictamen presentado Seguros Generales suramericana S.A., y la experticia presentada por la parte actora⁷.

¹ Archivo 17

² Archivo 18

³ Archivo 12

⁴ Archivo 19

⁵ Archivo 17

⁶ Aun presentándose de manera anticipada al conocimiento de la prueba referida en el numeral 2 de esta providencia.

⁷ Archivo 20



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

4. CONTRADICCION DICTAMEN JUAN CAMILO SOTO CHAVARRIA

Seguros Generales Suramericana S.A., presenta contradicción del dictamen adosado por Juan Camilo Soto Chavarria⁸ para cuando se controvierte el allegado por la aseguradora. En consecuencia, se resolverá sobre ello al momento de decretarse las pruebas del proceso.

5. INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR

Se incorpora y en conocimiento de las partes, la respuesta de la Subdirección de Gestión de Trámites de Tránsito del Municipio de Sabaneta, informando la inscripción de la demanda en el automotor de placas EQW 932⁹.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f83433c996555f7cfd671ee8148b9aefc0c7e0fc9cb2d1cb482119d6f1fb3017

⁸ Archivo 21

⁹ Archivo 22 y 23

Documento generado en 26/09/2022 08:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>